En la sala del ayuntamiento de las casas de concejo della villa de [illegible]
a [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quinientos noventa e nueve años
estando juntos el alcalde regimiento y caballeros hijosdalgo della dicha villa
e concejo en especial y nombradamente [illegible] de Aguirre [illegible]
alcalde ordinario della dicha villa e concejo [illegible] de Egues y [illegible]
[illegible] de Gamarraegui regidores della dicha villa e Pedro
[illegible] de Gamarraegui [illegible] della dicha villa [illegible]
de Gallastegui [illegible] diputados della [illegible] anno que [illegible]
[illegible] Gamarraegui regidor e diputados [illegible] Juan [illegible] de [illegible]
[illegible] = el doctor [illegible] de Amasa Juan [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de Salaguen Antonio de [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de Olanaga Juan [illegible]
Juan [illegible] del [illegible] [illegible] andres de Barrutia Juan de
[illegible] andres [illegible] andres de [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] Pedro [illegible] de Arana Juan [illegible]
[illegible] de [illegible] Juan de Olanaga [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] Pedro [illegible] Mateo [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] Juan [illegible] Antonio de [illegible]
andres de [illegible] Juan [illegible] de Gallastegui [illegible] de Canalo
[illegible] de [illegible] Juan de Gallastegui [illegible]
y asi juntos y congregados precediendo los llamamientos que
[illegible] en las iglesias [illegible] della dicha villa [illegible]
[illegible] por mandamiento del dicho alcalde por presencia de mi Juan
[illegible] de [illegible] escribano del numero della dicha villa y del
concejo della acordaron y decretaron lo siguiente

Pedio a [illegible] que el dicho alcalde [illegible] que en quanto
a no haber al presente por muerte del doctor [illegible] medico
natural [illegible] de la villa se hallaba la dicha villa sin medico
siendo cosa tan necesaria [illegible] y asiento esto se habia tra
tado con licenciado [illegible] medico natural della villa de [illegible]
para que serviese en la dicha villa [illegible] por tiempo de
[illegible] [illegible] [illegible] con toda [illegible] [illegible]
[illegible] personal que [illegible] el qual se habia [illegible]
[illegible] con que se le diese un salario competente
y mas lo que fuese justo por las visitas segun que en
[illegible] los medicos se suelen salariar y acomodar
y los que fueron nombrados para el efecto que son el Rector
del colegio de la compañia de Jesus [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible] doctor Amasa
y [illegible] de [illegible] habiendo se visto con el dicho medico
[illegible] un capitulado y memorial [illegible] en forma
se habia asentado con el dicho medico para que [illegible]
servirse en la dicha villa [illegible] por tiempo de [illegible] años con
[illegible] [illegible] [illegible] y que se le hubiese de
dar de salario por la dicha villa [illegible] mas una
casa competente [illegible] [illegible] [illegible] morada
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

sobre la ajusta del medico

cumandolos trayendo a su costa y que por cada visita el visitador
de la villa y sus arrabales tomando los dos de su costa asi
los de la misma casa de munguia pudiese de llevar dos reales y
por lo que toca a las visitas de las casas y solares de las
parrochias de señora santa maria a [illegible] y Ibarra
y santa maria de la piedad de arrancudiaga y [illegible] de los
vecinos [illegible] pudiese de llevar de cada visita conforme
al camino es a saber de las caserias [illegible] a quarto
de legua a quatro reales y de las de media legua a ocho reales
y de las de a legua doze reales y que ~~[illegible]~~ entiendo [illegible]
[illegible] con la villa [illegible] para las dichas pa
rrochias [illegible] medicos que se les añadiese el salario
a ciento y cinquenta ducados y que [illegible] del hospital
[illegible] que pudiere en el lugar naturales de la dicha villa
juntos = los cirujanos salario y [illegible]
se trato y confirio = largamente en este ayuntamiento [illegible]
[illegible] termino que asiento que no avian
venido los [illegible] del regimiento [illegible] de las dichas parro
quias de [illegible] por cuyo [illegible]
[illegible] de [illegible] regidor [illegible] diputado de la dicha
parroquia de [illegible] no avian [illegible]
[illegible] queriendo obligarse a [illegible] parroquia sobre
el servicio = que [illegible] villa [illegible]
asiento [illegible] medicos para [illegible]
pudiere en el [illegible] de la villa y [illegible]
[illegible] en ningunas casas ni barrios [illegible] parroqu
as y que se les [illegible] de salario [illegible]
abaxo lo que se pudiere baxar y tanbien [illegible]
[illegible] y [illegible]
a las visitas tanbien se trate si se pudiere baxar
[illegible] y [illegible] se trate que de las visitas de caseria
de [illegible] que son [illegible] villa [illegible] le
seran nombradas no lleve mas de quatro reales y q
de la manera [illegible] y que ordenavan
y mandaron que atento las dichas parroquias de no aver
venido a este ayuntamiento siendo llamados [illegible]
y no querer andar con la villa ni conformarse en dar
el dicho salario que el dicho medico no pueda hazer ningun
asiento sin licencia [illegible] ayuntamiento de la [illegible]
y que para [illegible] asiento con el
dicho medico lo mejor que se pudiere y obligar
a los [illegible] de la dicha villa
y a todos los [illegible] particulares della nombravan
e nombraron a los dichos [illegible] de la [illegible]
de [illegible] y al [illegible] cura de la yglesia
parroquias de [illegible] de la dicha villa y al doctor
[illegible] y [illegible] de

a los que les estan agora e de los dauan te dieron pod.
cumplido q de dho se requiere con libre y general
administracion en forma y que de ellos que se aga
el asiento = el alcalde regimiento de la dha villa y los
dhos nonbrados en la dha cassa de nescesidad sobre la
[illegible] della [illegible] = y los demas que se [illegible]
y [illegible] y todo lo que asi se [illegible] de [illegible]
dauan te dieron por bueno = [illegible] todo se la [illegible],
ansi lo firmaron de sus nonbres = los que firmaron =

Martin ybanes de arguiano

Ochoa [illegible] tegui

[illegible] del [illegible]

Juan de salgue[illegible]

Antonio de gorostegui

Juan Moro [illegible]

Matheo de [illegible]

Pedro de arana

[illegible] de [illegible]

Joan de gallaiztegui

Pedro [illegible] de [illegible]

[illegible] tegui

Andres [illegible] de michaeguy

Martin de yturriaga

Andres de [illegible] y [illegible]

Pedro zurma

Pero [illegible] de gauiria

Pedro de gallaiztegui

[illegible] ycaztegui [illegible]

[illegible] de [illegible]

Pera perez de ayzpicabal

[illegible] de olazaga

Joan de gorostegui

Juan de olariaga

Andres de olazola

Antonio [illegible]

[illegible]

[illegible] del [illegible]

En la sala del ayuntamiento de la cassa de concejo de la
villa de Vergara a diez y siete dias del mes de [illegible] de mil
quinientos noventa [illegible] se juntaron en su ayuntamiento
segun lo an de costumbre la justicia y regimiento
de la dha villa [illegible] el señor [illegible]
alcalde ordinario de la dha villa [illegible] Bernardino
de [illegible] andres de [illegible] regidores de la dha villa
y andres de altuna diputado [illegible] de la [illegible]